

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4069-2024-CG/GRLA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 11601
OJO DE TORO ALTO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
REGIÓN LAMBAYEQUE

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

CHICLAYO, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4069-2024-CG/GRLA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 4069-2024-CG/GRLA-SVC**

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.° 000187-2024-CG/GRLA de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2024-052, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si la I.E n.° 11601 Ojo de Toro Alto, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.
- Determinar si la I.E n.° 11601 Ojo de Toro Alto, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

Durante la Visita de Control se verificaron las condiciones de los instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 11601 Ojo de Toro Alto, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque de la Región Lambayeque la cual

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

comprenderá la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del Operativo Buen inicio del año escolar 2024. El período de ejecución será del 20 de febrero al 26 de febrero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

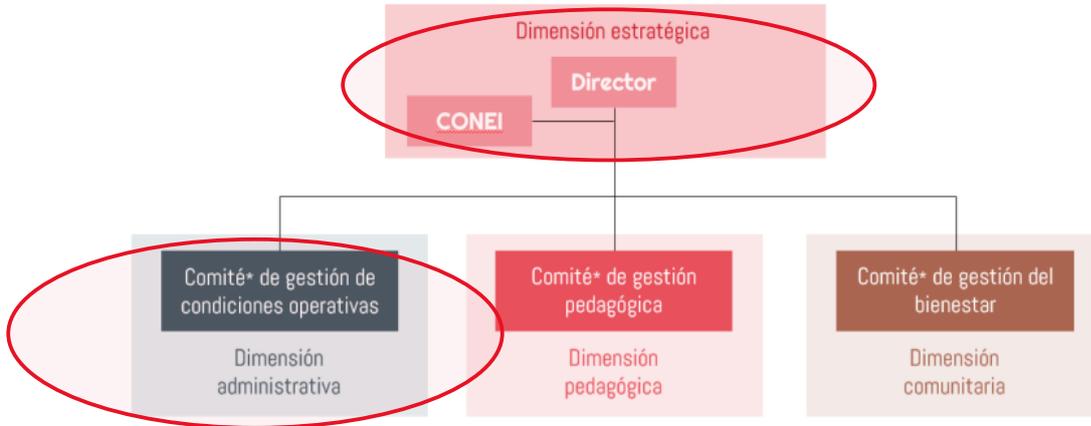
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)”

Figura n.º 1: Organización Interna de las IIEE


Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
 - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
 - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
 - Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
 - Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
 - Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa n.º 11601 Ojo de Toro Alto, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, Institución Educativa (I.E) bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (UGEL. LAM).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a las condiciones de los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 11601 Ojo de Toro Alto, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.° 11601, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de profesional en psicología, así como, la falta de capacitación obligatoria de los docentes de la I.E, en materia de enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública (Apéndice n.° 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1

Condiciones para la Orientación Educativa, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido
15 (Acta n.° 1)	Falta de profesional de psicología
20 (Acta n.° 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar, de 21 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 11601 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012, modificado mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MINEDU publicado el 11 de mayo de 2021

“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 29719², Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, publicado el 3 de junio de 2012

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología"

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa"

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología"

Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
 - b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
 - c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.**
 - d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.*
- (...)"*

- **Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP de 3 de agosto de 2022

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados

² Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, asimismo el tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

5.2 NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR EL MINEDU Y DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.º 11601, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las secciones previstas por el MINEDU; así como, la necesidad de que se cuente con el material educativo a ser entregado a los alumnos (Apéndice n.º 2), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Necesidad de personal docente y carencia de cuadernos de trabajo

Pregunta	Hecho advertido
19 (Acta n.º 1)	Número de docentes insuficientes para el inicio del año escolar 2024.
21(Acta n.º 1)	Carencia de cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar, de 21 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 11601 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 2)

Elaboración: Comisión de Control.

Sobre el particular, se indica que a la fecha de la visita de inspección a la I.E, aún no se ha entregado el material educativo por parte de la Unidad de Gestión Educativa de Lambayeque; así también, según lo manifestado por la Directora, la I.E no cuenta con docentes para las asignaturas de inglés y Educación Física.

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación**, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, publicado el 7 de julio de 2012

“Artículo 32.- Materiales y Recursos Educativos

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos

pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional(...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...)

- **Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de fecha 3 de noviembre de 2023.

“6.2.3. Uso de materiales educativos

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”

“6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”

“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO

(...)

10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)

d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)

10.4. Institución Educativa

e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

5.3 DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONFORT EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a Institución Educativa n.° 11601, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió deficiencias en la infraestructura del local educativo (Apéndice n.° 3), tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Deficiencias en la infraestructura de la institución educativa

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta n.°2)	Paredes de las aulas, al menos una requiere mantenimiento o sustitución
4 (Acta n.° 2)	Techos de las aulas, al menos una requiere mantenimiento o sustitución.

Fuente: Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.° 11601 y la Comisión de Control (Apéndice n.° 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Pared de aula requiere mantenimiento o sustitución



En la imagen se observa un muro ubicado en el segundo piso del módulo de aulas del nivel primario, el cual presenta una grieta de corte diagonal, la cual se visualiza por ambos lados del muro (en la misma ubicación y dimensiones), es decir ha traspasado el elemento, evidenciándose que se trata de un muro fracturado; siendo que, por su ubicación, es probable que haya sido diseñado para soportar cargas, con lo cual el referido elemento ya no estaría en condiciones de soportar cargas y/o contribuir en el control de los desplazamientos de la edificación, ante un posible sismo.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 3 y 4
Vigas presentan fisuras



En las imágenes se observa que las vigas peraltadas de los techos de las edificaciones que comprenden el tercer piso del módulo de nivel secundario, presentan fisuras, ubicadas en la zona de confinamiento de las vigas, en todas las vigas de los pórticos del nivel de piso antes indicado; los cuales deben ser evaluadas y de ser el caso corregidas, a fin de garantizar su operatividad, permitiendo contribuir en el control de los esfuerzos y desplazamientos de la edificación, ante un posible sismo.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 5 y 6
Ambientes de la I.E cuentan con presencia de humedad



En la imagen se observa muros afectados con presencia de humedad, esto debido a que en la parte superior de los muros (techo) de los encuentros entre las edificaciones, donde se ubican las juntas de construcción (separación entre las edificaciones), no estuvo protegida con elementos que eviten el ingreso de agua de lluvia, situación que ocasiono la acumulación de agua entre ambos lados de la edificación.

Al respecto precisar que, según lo manifestado por la Directora de la I.E, en una fecha posterior al último periodo de lluvias intensas, se realizó el sellado de las citadas juntas, estando pendiente el pintado de las zonas afectadas.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas** aprobadas mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)
(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la integridad de la comunidad educativa y el buen inicio del año escolar 2024.

5.4 CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición:

Como producto de la visita realizada a la Institución Educativa n.º 11601, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se advierte que los puntos de reunión o zonas seguras en caso de desastres naturales no se encuentran debidamente señalizadas, al mismo tiempo los extintores no se encuentran con fecha vigente (Apéndice n.º 3), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Carencia de elementos y puntos de reunión para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido
10 (Acta n.º 2)	Puntos de reunión o zonas seguras en casos de desastres naturales no se encuentran debidamente señalizados
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario, de 21 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 11601 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 3)

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática", señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

- **Norma Técnica, Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa** aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU publicada el 26 de enero de 2022

"12.21. Prevención y evacuación"

- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios."*

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

5.5 LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

Como producto de las visitas realizadas a la Institución Educativa n.° 11601, ubicada en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, se advirtió que el local educativo no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), además carece de accesibilidad a los SS.HH. para los y las estudiantes con necesidades educativas especiales (discapacidad física); es necesario precisar, que actualmente la I.E no cuenta con dichos estudiantes, sin embargo, de darse el caso se encontraría limitada de brindar dichas facilidades (Apéndice n.° 4), tal como se detalla a continuación:

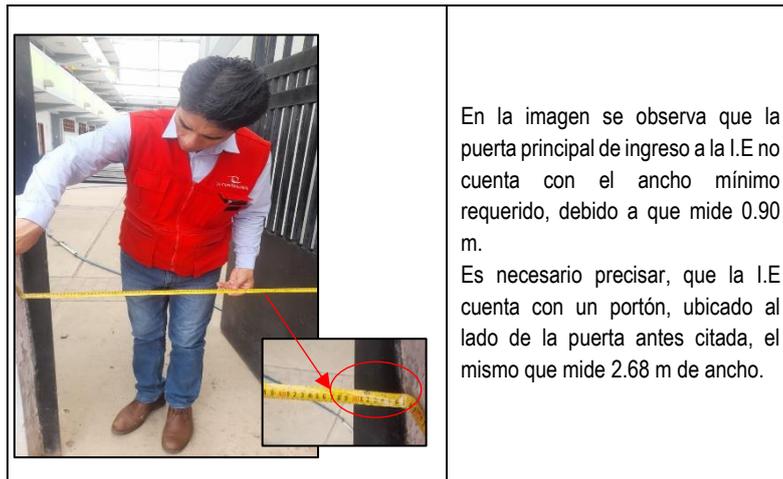
Cuadro n.º 5
Limitaciones en infraestructura que permita condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido
3 (Acta n.º 4)	Falta de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
9 (Acta n.º 4)	El ancho mínimo de una de las puertas de ingreso no tiene un mínimo de 1.00 m.
10 (Acta n.º 4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes no cuentan con rampas que faciliten el acceso en los cambios de desnivel.
18 (Acta n.º 4)	La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene un ancho mínimo de 90 cm
20 (Acta n.º 4)	El espacio inferior del lavatorio no está libre de obstáculos.
22 (Acta n.º 4)	Los SS.HH. para varones o compartidos con varones, no cuenta con al menos un urinario.

Fuente: Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios, de 21 de febrero de 2024, suscrita por Directora de la I.E n.º 11601 y la Comisión de Control (Apéndice n.º 4)

Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Puerta principal de ingreso a la I.E no cuenta con el ancho mínimo



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control

Elaboración: Comisión de Control

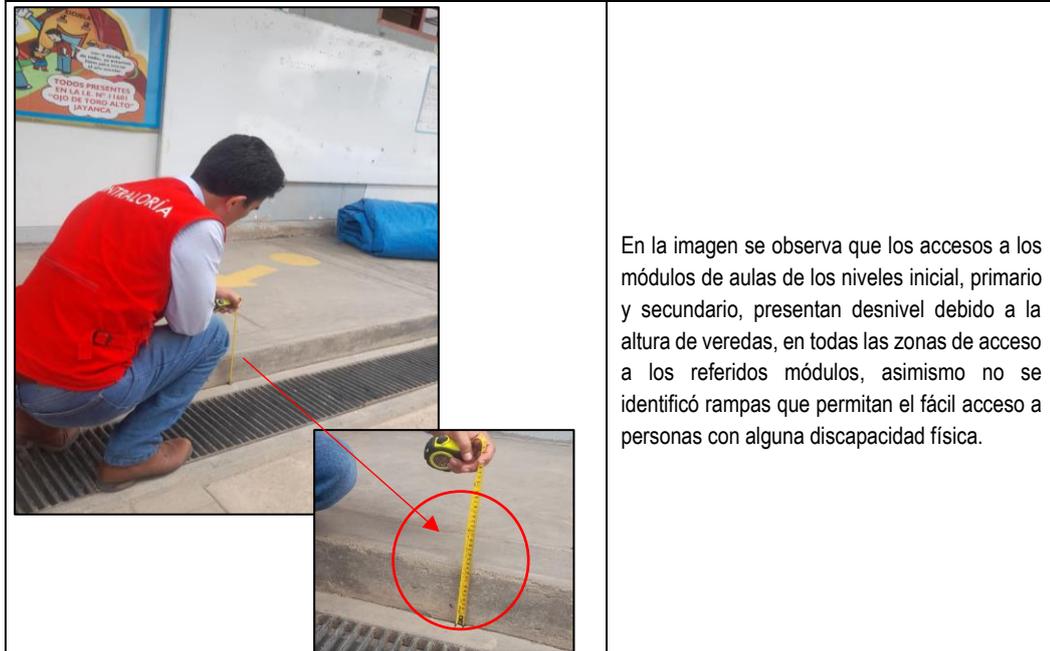
Imagen n.º 8
Puntos de reunión no se encuentran señalizados en casos de desastres naturales



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control

Elaboración: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 9 y 10
Rutas de desplazamiento no cuentan con rampas en los cambios de desnivel



En la imagen se observa que los accesos a los módulos de aulas de los niveles inicial, primario y secundario, presentan desnivel debido a la altura de veredas, en todas las zonas de acceso a los referidos módulos, asimismo no se identificó rampas que permitan el fácil acceso a personas con alguna discapacidad física.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 11
Lavatorio no está libre de obstáculos



En la imagen se observa que el espacio inferior del lavatorio no está libre de obstáculos, debido a que el modelo de lavatorio es un modelo que cuenta con pedestal, limitando así su uso a personas con discapacidad física.

Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control
Elaboración: Comisión de Control

b) Criterio:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, el publicada el 8 de mayo de 2006 y modificatorias

“Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.”

“Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.*
- b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes(...).”*

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.*
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.*
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.*
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.*

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.*
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.*
- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.*

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.*
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.*
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...).”*

- **Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”,** se aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, el 26 de enero de 2022

“12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que la Institución Educativa no cumpla con las condiciones de seguridad necesarias y que aseguren que tengan controlados los riesgos vinculados con las actividades que desarrollan, bajo un enfoque de gestión de riesgos y en salvaguarda de la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en el local educativo; asimismo, podrían conllevar a que se afecte la integridad física y desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, que requieran contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 11601 Ojo de Toro Alto, se encuentra detallada en los Apéndices n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por directora de la I.E.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas en la Institución Educativa n.º 11601 Ojo de Toro Alto, se han advertido **cinco (5) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y

Secundaria de Educación Básica Regular”, brindadas por la Institución Educativa n.° 11601 Ojo de Toro Alto, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.

- 9.2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 1 de marzo de 2024

Juan Yoel Contreras Tapia
Supervisor

José Manuel Gonzales Salazar
Jefe de Comisión

Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 21 de febrero de 2024.

2. **NECESIDAD DE PERSONAL DOCENTE PARA CUBRIR LAS SECCIONES PREVISTAS POR EL MINEDU Y DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PODRÍAN AFECTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

N°	Documento
1	"Acta n.º 1: Gestión Escolar", de 21 de febrero de 2024.

3. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONFORT EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario", de 21 de febrero de 2024.

4. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA**

N°	Documento
1	"Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario", de 21 de febrero de 2024.

5. **LOCAL EDUCATIVO CARENTE DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA ACCESIBILIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

N°	Documento
1	Acta n.º 4: Accesibilidad en Colegios", de 21 de febrero de 2024

APÉNDICE n.º 2

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	1347211	REDIA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	15661 OJO DE TORO ALTO		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	LIXANCA		
DIRECCIÓN	EL PROGRESO		
DATOS DE PERSONA RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS	Tania Ysabel Cordero Reyes		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	17585720		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGI			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel González Salazar		
DNI	80278715		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
DOCUMENTOS DE GESTIÓN			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	COMENTARIOS
1	<p>¿La Institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral?</p> <p>a) Sí, b) No y c) No aplica</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4.</p> <p>Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, curricular, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.</p>	SI	Resolución Directoral Institucional N° 091-2023-E.N°1561 "OJO DE TORO ALTO", de 29 de diciembre de 2023
2	<p>¿La Institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, sus actividades y tareas que se realizan en el año.</p>	SI	Resolución Directoral Institucional N° 091-2023-E.N°1561 "OJO DE TORO ALTO", de 29 de diciembre de 2023
3	<p>¿La Institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y formativos de la propuesta pedagógica del PEI.</p>	SI	Resolución Directoral Institucional N° 091-2023-E.N°1561 "OJO DE TORO ALTO", de 29 de diciembre de 2023
4	<p>¿La Institución educativa cuenta con Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI" indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, normas, criterios y procedimientos de desarrollo y de control interno entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.</p>	SI	Resolución Directoral Institucional N° 091-2023-E.N°1561 "OJO DE TORO ALTO", de 29 de diciembre de 2023
5	<p>¿La Institución educativa antedocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): Documento de Gestión: la IEE antedocente o multigrado formula un único documento de gestión.</p>	NO	
6	<p>¿La Institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Indicaciones: En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.</p>	SI	Resolución Directoral N° 048-2024-DIREV/SOL LAMB./DGT, de 22 de diciembre de 2023
<p>En concordancia con el Reglamento de la Ley N° 28014 Ley General de Educación - Decreto Supremo N° 1411-2012-ED de 4 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución Institucional N° 091-2023-MINCEJ y Resolución Ministerial N° 189-2023-MINEDU.</p>			

I. PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NLE)			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿Es lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta es "No", no responder (o) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	NO	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.		
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.		
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta es "No", no responder (o) pregunta(s) 11.		
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales: a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la I/DE, (SAANEE) y/o DRE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (especificar en la columna de comentarios) Indicando(s): En caso la respuesta sea "Otro", precise en la sección de comentarios.		
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28038 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 811-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, numeral 1.1.6 de las Normas Técnicas "Disposiciones para la Organización y Funcionamiento de los PEPI, CEE, SAANEE, PMS y TCRDE" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 231-2012-MINEDU.			
II. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta sea "SI", indique el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los riesgos, las estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	SI	Resolución Directoral Institucional N° 080-2023-IE-MI/DEI TOWN TOWN DE TOWN ALTO, de 29 de diciembre de 2023
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de respuesta de riesgo, equipo de recuperación, entre otros.	SI	Resolución Directoral N° 005-2023-IE-MI/DEI LAMBAYEQUE, de 29 de diciembre de 2023
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28038 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 811-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias, Resolución de 340-2019-G04049 n.° 811-2023-MINEDU de 14 de diciembre de 2023.			
III. COMITÉ EDUCATIVO INSTITUCIONAL			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CEI) para el año 2024? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CEI: Es el órgano de participación, promoción y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los niveles de estudio y diciembre del año lectivo anterior.	SI	Constitución N° 00019-2023-IE-MI/DEI LAMBAYEQUE, de 29 de diciembre de 2023
En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 811-2013-ED de 6 de julio de 2013 y modificatorias: D.S. N° 005-2023-IE-MI/DEI de 29 de diciembre de 2023.			
IV. FUNCIÓN DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y COMUNITARIO ESCOLAR			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Si y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Si y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiVeC (www.sipec.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta es "No", no responder (o) pregunta(s) 18.	SI	
18	¿El Director o Directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiVeC? a) Si y b) No Indicando(s): En caso la respuesta sea "SI", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres o apellidos del administrador del portal SiVeC en la columna de comentarios.	SI	1188720 Juana Yvelin Castillo Rivera
En concordancia con artículo 7° y 11° de la Ley N° 29726, Ley que promueve la convivencia en las instituciones educativas dispuso la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada institución educativa, Decreto Supremo N° 004-2014-ED/DEI y Resolución Viceministerial N° 342-2014-MINEDU.			

[Handwritten signature]

V. PERSONAL DOCENTE			
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	¿A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	NO	
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No <small>(Instrucción 03)</small> En caso la respuesta sea "No", indicar el número de documentos de aprobación en la columna de comentarios.	NO	
De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30044 Ley General de Educación y Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 8 de julio de 2012 y modificatorias, Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 202-2023-ABRP (Línea 03).			
VI. LIBROS Y MATERIALES			
ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No <small>(Instrucción 03)</small> En caso la respuesta sea "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. <small>(Nota)</small> La respuesta al ítem de este cuestionario comprende de libros y materiales para todos los alumnos previos para el presente año escolar.	NO	
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No <small>(Nota)</small> Condiciones adecuadas prolongadas de la integridad, tal como daños por humedad, almacenamiento a bordo de libros.		
COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD			
En relación a la pregunta n° 21, la directora de la institución educativa refiere que, no cuenta con cuadernos para las asignaturas de inglés y educación física.			
COMENTARIOS O OBSERVACIONES DEL AUDITOR			

APROBADO EN:
El presente Acta se elabora en todos sus folios por el/los representante(s) de la entidad de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:


FIRMA

 **Prof. Juan M. Castillo Rivera**
DIRECTORA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:


FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:


FIRMA

APÉNDICE n.º 3

VISITA DE CONTROL			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024			
ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (B.R.E.)	1347913	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	11601 D.O DE TORO ALTO		
INSTITUCIÓN	RD APUCA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	SANCAS		
DIRECCIÓN	EL PROGRESO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROVEE LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Juana Isabel Cobillo Rivera		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	17588720		
DATOS DEL EVALUADOR (A) (A)			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel González Salazar		
DNI	80278713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. INFRAESTRUCTURA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1.	<p>¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la institución educativa?</p> <p>a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/lepis e) Estera/canilla f) Otro Verbal:</p>	LADRILLO O CONCRETO	
2.	<p>¿Cuál es el estado del cerco perimetérico?</p> <p>a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La I.E. no tiene cerco perimetérico Verbal:</p> <p>- Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintura de muros. - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	EN BUEN ESTADO	
3.	<p>¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas?</p> <p>a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Verbal:</p> <p>- Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintura de muros. - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
4.	<p>¿Cuál es el estado de los techos de las aulas?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Verbal:</p> <p>- Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca y pintura de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan grietas o huecos.</p>	AL MENOS UNA REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN	
5.	<p>¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La I.E. no tiene aulas con pisos artillados Verbal:</p> <p>- Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resaca de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	TODOS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES	
6.	<p>¿Cuál es el estado de los lockers deportivos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La I.E. no cuenta con lockers deportivos Verbal:</p> <p>- En caso de solo contar con uno locker deportivo marcar la alternativa "A" o "B" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Debe requerir mantenimiento: Como resaca de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	TODAS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES	

7	<p>¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la caídas (sót)?</p> <p>a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial</p>	AL MENOS UNA CUENTA CON PROTECCIÓN TOTAL O PARCIAL	
8	<p>¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras?</p> <p>a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras</p>	EN TODAS LAS ESCALERAS	
9	<p>¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales?</p> <p>a) Sí y b) No (seleccionar)</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", se responder (a) o (b) propuesta (a) 20</p>	SI	
10	<p>¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno (seleccionar)</p> <p>En caso de seleccionar con un punto de reunión y este cumple con estar debidamente señalizado con la siguiente condición: como respuesta todos.</p>	NINGUNO	
11	<p>¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución (seleccionar)</p> <p>- Buenas condiciones: operativos, recibiendo mantenimiento o se están reparando o sustituyendo. - Solo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan fisuras, flujos o goteos.</p>	TODOS ESTÁN EN BUENAS CONDICIONES	
12	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	SI	
13	<p>¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	SI	
14	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	SI	
15	<p>¿La institución educativa cuenta con extintor(es)?</p> <p>a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores (seleccionar)</p> <p>En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder (a) o (b) propuesta (a) 20</p>	CON MÁS DE UN EXTINTOR	
16	<p>¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno (seleccionar)</p>	NINGUNO	
17	<p>¿El aula pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024?</p> <p>a) Sí y b) No (seleccionar)</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", se responder (a) o (b) propuesta (a) 20</p>	NO	

Se concorda desde con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 811-2005-MOTUS/DA de 1 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Construcción de Obras para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.220.01.13. Nivel (a) y sustitucional. Norma Técnica "Directiva de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualizada en aprobación con Resolución Vicepresidencia Nº 280-2019-MINEDU.

II. MODELO DE			
ITEM	PROBLEMAS	REPLACIOS	COMENTARIOS
18	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	EN TODAS LAS AULAS	
19	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	EN TODAS LAS AULAS	
20	<p>¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliaria?</p> <p>a) Sí y b) No</p>		

En concordancia con la Norma Técnica de Construcción General de Obras para Infraestructura Educativa.

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DEL AUDITEO

En relación a la pregunta N° 7, se precisó señalar que, se observó un muro ubicado en el 2do piso del módulo de aulas del nivel primario, el cual presenta una grieta de corte diagonal, la cual se resquebraja por ser de tipo de mazo, en dicho lugar se trasladó el elemento, evidenciándose que se trata de un muro fraccionado, siendo que, por su ubicación, es probable que haya sido diseñado para soportar cargas, con lo cual el referido elemento ya no apto en condiciones de soportar cargas y/o contribuir en el control de los desplazamientos de la edificación, ante un posible sismo.

En relación a la pregunta N° 4, se precisó señalar que, se observó que las vigas peraltadas de las techos de las edificaciones que comprenden al 3er piso al módulo del nivel secundario, presentan fisuras, ubicadas en la zona de confinamiento de las vigas, en todos los pisos de las porticos del nivel de piso antes indicado, las cuales deben ser evaluadas y de ser el caso corregidas, a fin de garantizar su operatividad, permitiendo contribuir en el control de las deformaciones y desplazamientos de la edificación, ante un posible sismo.



RESPONSABILIDAD:
El Director de la entidad visitada es responsable de la información suministrada y de la veracidad de los datos que se reportan en el presente informe.

Por la entidad visitada

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:


Firma

 **Prof. Juana Ysabel Castilla Rivera**
DIRECTORA

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

Firma

Por la Contraloría General de la República

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:


Firma

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:


Firma

APÉNDICE n.º 4

VISITA DE CONTROL			
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"			
ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO MODULAR (I.E.E.)	1347913	FECHA (DD/MM/AAAA)	21/02/2024
NOMBRE DE LA I.E.E.	LISEL CIO DE TORO ALTO		
INSTITUCIÓN	NO APLICA		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	LAMBAYEQUE		
DISTRITO	LIVANCA		
DIRECCIÓN	EL PROGRESO		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
NOMBRES Y APELLIDOS	Juana Yusef Castillo Rivera		
CARGO / PUESTO	Directora		
DNI	71568720		
DATOS DEL ALTO DE LA OCA			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Manuel Gonzales Solazar		
DNI	80278713		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. DATOS GENERALES			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Si, b) No Instrucciones: En caso de responder "SI", se debe indicar el número de I.E.	SI	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Instrucciones: *Trabaje en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.	1	Total de estudiantes = 1 (Discapacidad múltiple, sordo y del habla). Para discapacidad = 0
3	¿La IE cuenta con Certificación de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Si, b) No Instrucciones: *En caso afirmativo la respuesta, adjuntar copia del documento.	NO	
II. INGRESOS Y SALIDAS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Instrucciones: *Trabaje en los comentarios la ubicación de los ingresos.	2	Ubicados en la parte frontal de la IE (puerta de ingreso y salida)
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta/n desnivel? a) Si, b) No Instrucciones: En caso de responder "NO", por no contar con desnivel, se responderá (sí/no) pregunta 6, 7 y 8. Instrucciones: *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desníveis de acuerdo a la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen satelital de la ubicación. *Comentarios: a. Seguridad: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refiere como un espacio) imagen satelital. b. Bases: Parte lateral de la sala o zona vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calle, dividido al piso de pedruzcos. *NT A.126-Art. 4, literal a). INE aprobado con O.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para la infraestructura educativa" emitido con D.M. 020-2012-MINEDU, numeral 12.20.	NO	



<p>6</p>	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de los ingresos a la E.O. cuenta/n con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No</p> <p>Respuesta(s): En caso de respuesta "SI", indicar el número de ingresos señalados en la pregunta 6, en la columna de comentarios. En caso de respuesta "NO", no responder la pregunta 7 y 8.</p> <p>Nota(s): *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 6, literal a), del R.M. aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 26, aprobado con R.M. 008-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado con R.M. 830-2012-MINEDU, numeral 12.30.</p> 		
<p>7</p>	<p>¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 3.00 m.? a) Si, b) No</p> <p>Respuesta: *Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 6. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a), del R.M. aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 26, aprobado con R.M. 008-020-VIVIENDA.</p> 		
<p>8</p>	<p>¿La/s rampa/s respeta/s a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No</p> <p>Respuesta: *Responder "SI" cuando se cumple en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 6. Nota(s): * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 8, y señalar en el comentario. *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocado a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el peatón que se coloca a lo largo de la rampa. *NT A.120 Art 6, literal a), del R.M. aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 26, aprobado con R.M. 008-020-VIVIENDA.</p> 		
<p>9</p>	<p>¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o mata/s de acceso a la E.O. es de mínimo 3.00 m? a) Si, b) No</p> <p>Respuesta: *Responder de acuerdo al total de ingresos señalados en la pregunta 6. * Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada puerta o mata de acceso, según la cantidad de ingresos señalados en la pregunta 6, y señalar en el comentario. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b), del R.M. aprobado con D.S. n.° 011-2008-VIVIENDA y modificaciones. * NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 26, literal a), aprobado con R.M. 008-020-VIVIENDA. * NT "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado con R.M. 830-2012-MINEDU, numeral 12.30.</p> 	<p>NO</p>	<p>02 puertas de ingreso Puerta principal = 3.90 m Portón de ingreso = 2.88 m</p>

(Handwritten signatures)

II. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA			
N.º	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	<p>En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿se cuenta con rampas que faciliten el acceso en las cuestas de nivel?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Notas: *Responder "Sí", cuando se cumple en su totalidad. *Responder "No", si existen dispositivos que no cuentan con rampas. *Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los dispositivos que no cuentan con rampas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT N.º 129 Art. 5, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones. *NT N.º 449 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 008-009-VIVIENDA. *NT "Diseños Generales de planta para infraestructura educativa" aprobada con R.M. 028-2003-MINEDU, numeral 12.30.</p> 	NO	<p>Los accesos a los módulos de aulas de los niveles inicial, primaria y secundaria, presentan elevación debido a la altura de veredas, en todos los zonas de acceso a los respectivos módulos.</p>
11	<p>Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE</p>	0	
12	<p>Indique la cantidad de rampas que no cumplen con las características señaladas en las preguntas 7 y 8. Notar:</p> <p>*En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada. *Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación. *NT N.º 129 Art. 5, literal a), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones. *NT N.º 449 "EDUCACIÓN" - Artículo 15, aprobada con R.M. 008-009-VIVIENDA.</p>	0	
13	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Notas: *Responder "Sí", cuando se cumple en su totalidad. *Señalar en los comentarios las observaciones identificadas, precisando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida en silla de ruedas. *Se deberá obtener una imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NT N.º 330 Art. 5, literal b), RNE aprobado con D.S. n.º 011-2009-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Diseños Generales de planta para infraestructura educativa" aprobada con R.M. 028-2003-MINEDU, numeral 12.26.</p>  <p>Ejemplo de</p>	SI	

(Firma manuscrita)

EVALUACIÓN DE RESULTADOS			
IDM	INDICADOR	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	<p>¿La II cuenta como mínimo con un (01) SSM para Personas con Discapacidad?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(s):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 18.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSM.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*Puede presentarse las siguientes opciones:</p> <p>a. Se ha evaluado para personas con discapacidad que en compañía (suma con muletas, sillas de ruedas), locatedo en un mismo ambiente; b. Se trata de lotes o bloques de viviendas y de edificios, donde se ha modificado, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>*N° A.129 Art 13, BARRERAS (3.3. RNE) aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p> <p>*N° A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.1, aprobado con R.M. 088-020-VR/VENDA.</p> <p>*N° "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado con RVM 083-2002-INHERIA, Numeral 12.26.</p>	SI	
15	<p>¿El SSM para sillas de ruedas y sillas de ruedas con al menos un inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(s):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder las (preguntas) 16, 17 y 18.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSM.</p> <p>*Responder por SSM ubicado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*N° A.129 Art 13, BARRERAS (3.3. RNE) aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p> <p>*N° A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobado con R.M. 088-020-VR/VENDA.</p>	SI	
16	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tabulares o aparradas que permita el uso del inodoro?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSM.</p> <p>*Responder por SSM ubicado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando la condición en los comentarios.</p> <p>*N° A.129 Art 13, BARRERAS (3.3. RNE) aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p>	SI	
17	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.90 m. de diámetro que permita el giro de un silla de ruedas en 360°?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSM.</p> <p>*Responder por SSM ubicado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> <p>*N° A.129 Art 13, BARRERAS (3.3. RNE) aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p>	SI	
18	<p>¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSM.</p> <p>*Responder por SSM ubicado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> <p>*Ver imagen de referencia de la pregunta 17.</p> <p>*N° A.129 Art 13, BARRERAS (3.3. RNE) aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p>	NO	
19	<p>¿El SSM cuenta con al menos un lavatorio?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(s):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder las (preguntas) 20 y 21.</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSM.</p> <p>*Responder por SSM ubicado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*N° A.129 Art 13.3, RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VR/VENDA y modificaciones.</p> <p>*N° A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobado con R.M. 088-020-VR/VENDA.</p>	SI	

(Handwritten signatures)

20	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del abocardado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT 4.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	NO	
21	<p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m, al fondo del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT 4.120 Art 14, literal e). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	SI	
22	<p>¿El SSMH para personas o compartido con estacion, cuenta con al menos un urinario? a) Sí, b) No Indicaciones: En caso la respuesta sea "NO", se responderá la pregunta 23, 24 y 25. Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT 4.120 Art 23.1. RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT 4.40 "SINCAJON" - Artículo 20, numeral 20.3. aprobado con R.N. 001-2019-VIVIENDA.</p>	NO	
23	<p>¿Los urinarios son del tipo pedestal y están instalados a una altura máxima de 60 cm sobre el piso? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT 4.120 Art 24, literal a). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
24	<p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT 4.120 Art 24, literal b). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		
25	<p>¿Los paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo laterales verticales en ambos lados? a) Sí, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumple en su totalidad por cada SSMH. *Responder por SSMH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT 4.120 Art 25, literal c). RNE aprobado con D.S. n° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 		

[Firmas manuscritas]

COMENTARIOS O OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD	
COMENTARIOS O OBSERVACIONES DEL AUDITOR	

APROBADA (SIC):
El presente Acta se elaboró en todos sus aspectos por el/los representante/s de la entidad y de la Contraloría General de la República.

<p>Por la entidad visitada</p> <p>Nombre y apellidos: <u>Juana Yaelin Castillo Rivera</u></p> <p>DNI: <u>17588720</u></p> <p>Cargo: <u>Directora</u></p> <p style="text-align: center;"> FIRMA</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p> <p>Nombre y apellidos: <u>José Manuel González Salazar</u></p> <p>DNI: <u>80278713</u></p> <p>Cargo: <u>AUDITOR</u></p> <p style="text-align: center;"> FIRMA</p>
<p>Nombre y apellidos:</p> <p>DNI:</p> <p>Cargo:</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	<p>Nombre y apellidos: <u>Geetha Ruteke Tuzillo Torres</u></p> <p>DNI: <u>7445 13 947</u></p> <p>Cargo:</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA</p>



Prof. Juana Y. Castillo Rivera
DIRECTORA

OFICIO N° -2024-CG/GRLA

Señor:
Natividad Sanchez Purihuaman
Director
Unidad de Gestion Educativa Local Lambayeque
Prolongacion Calle 8 De Octubre N° 230
Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4069-2024-CG/GRLA-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, brindadas por la I.E n.° 11601, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4069-2024-CG/GRLA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomas Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/jgs)

Nro. Emisión: 02091 (L430 - 2024) Elab:(U63449 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BGPDSAT**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4069-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 11601 - Jayanca)

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000074-2024-CG/GRLA
2. OFICIO-000347-2024-GRLA
3. Informe_de_Visita_de_Control I

NOTIFICADOR : JOSE MANUEL GONZALES SALAZAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000074-2024-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000347-2024-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UGEL LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479954772

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 33

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4069-2024-CG/GRLA-SVC - Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque (I.E n.° 11601 - Jayanca)

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000347-2024-GRLA
2. Informe_de_Visita_de_Control I

